

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de ** de***, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña (ref. BDNS).

Dada la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deberán regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña (DOGC núm. 8943, de 23.6.2023);

Dadas la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y la Ley 3/2023, del 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023;

Dada la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público;

Dado el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; y, en el que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de despliegue, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación pública;

Dado el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública;

Dada la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones;

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral; con los informes previos del Área Jurídica de Trabajo y de la Intervención Delegada del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Objeto

Hacer pública la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo de Cataluña.

—2 Líneas objeto de la subvención

Se establecen dos líneas de subvenciones:

Línea 1: actuaciones para el desarrollo del programa “Consolida’t” implementadas por las entidades detalladas en la base 5.1.a) del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deberán regir la convocatoria para la concesión de subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo para el desarrollo del programa “Consolida’t”, de apoyo a la consolidación, el fortalecimiento y la reinversión del trabajo autónomo en Cataluña (DOGC núm. 8943, de 23.6.2023).

Línea 2: actuaciones para el desarrollo del programa “Consolida’t” implementadas por las entidades detalladas en la base 5.1.b) del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

—3 Personas o entidades beneficiarias de la subvención

3.1 Entidades beneficiarias de la subvención

Pueden ser entidades beneficiarias de esta subvención las previstas en la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

A efectos de esta convocatoria tienen la consideración de municipios con un número de habitantes igual o superior a 50.000 los especificados en el anexo 1 de esta Resolución y que se corresponden con los datos del último padrón disponible.

3.2 Personas destinatarias últimas de la subvención

Pueden ser destinatarias últimas de esta subvención las personas físicas previstas en la base 5.2 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

—4 Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, así como las personas beneficiarias o destinatarias y sus obligaciones; los requisitos de participación, la documentación que deberán aportar, las condiciones, los criterios de valoración, los gastos subvencionables, su justificación y pago, y también los anticipos, los rigen las bases generales y los principios éticos y reglas de conducta que establecen la mencionada Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, y esta Resolución.

La base 8 del anexo 1 de la misma Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, establece la cuantía de la subvención, que se calcula por módulos económicos; la base 12 del mismo anexo 1 concreta la documentación que deberá aportar la persona solicitante de la ayuda en la fase de solicitud, y la base 25 indica la forma de pago de las ayudas.

El Servicio de Trabajo Autónomo pone a disposición de todas las personas interesadas las instrucciones de gestión y justificación del programa “Consolida’t” en el portal corporativo de tramitación de Canal Empresa (<https://canalessa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>).

—5 Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo que se destina a los programas subvencionables que prevé la mencionada Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, es de 3.700.000 euros, distribuido entre las partidas presupuestarias siguientes: IU1701 D/482000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/481000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/470000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/460000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/461000100/3310/0000 FPAO, IU1701 D/469000100/3310/0000 FPAO y IU1701 D/449000100/3310/0000 FPAO, a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, para el año 2023.

El importe de los recursos económicos se distribuirá entre las dos líneas subvencionables de la manera siguiente:

a) Línea 1: 1.097.000,00 euros

b) Línea 2: 2.603.000,00 euros

Una vez emitido el informe del órgano colegiado que prevé la base 16 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, y antes de emitir la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención, se pueden redistribuir los créditos presupuestarios —para atender los posibles déficits entre partidas— en el supuesto de que se haya agotado el importe máximo de alguna de las partidas presupuestarias.

En caso de que la cuantía de las subvenciones a conceder de la línea 1 o 2 no alcance el presupuesto máximo asignado, se podrá destinar el excedente a financiar la otra línea.

La resolución de otorgamiento de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente para esta finalidad, dado que las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión para las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los presupuestos generales del Estado.

Estos importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

La efectividad de la cuantía adicional, de un porcentaje estimado del 15%, queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. La declaración de los créditos efectivamente disponibles se deberá publicar en el DOGC previamente a la resolución de la concesión, de acuerdo con las previsiones del

artículo 92.4 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

En el supuesto de que, una vez resuelta la convocatoria, se produzcan renunciaciones o revocaciones, o bien el Departamento de Empresa y Trabajo obtenga nuevos fondos, se pueden asignar nuevos otorgamientos a programas que, cumpliendo los requisitos para obtener la subvención que dispone esta convocatoria, no hayan obtenido subvención porque se ha agotado el presupuesto disponible.

El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

—6 Presentación de solicitudes

6.1 La solicitud se deberá formalizar exclusivamente mediante la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica; y con el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

6.2 El formulario de solicitud normalizado estará disponible:

- en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>)
- en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>)
- en la extranet de las administraciones públicas catalanas EACAT (<https://www.eacat.cat>) en el caso de otras administraciones.

En caso de que la solicitud o los trámites se presenten mediante otros formularios, estos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la que se entenderá presentada la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico indicado.

6.3 Una vez rellenado el formulario, se deberá presentar electrónicamente, junto con la documentación que prevé la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, mediante el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) o el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>). La entidad solicitante deberá presentar un único formulario normalizado de solicitud. En caso de que la misma entidad interesada presente varios formularios, únicamente se considerará válido el último de los presentados.

En el caso de los entes locales y otros departamentos o sector público de la Generalitat de Catalunya, el formulario de solicitud se deberá presentar por vía electrónica a través de la extranet de las administraciones públicas catalanas, plataforma EACAT (<https://www.eacat.cat>).

El modelo normalizado de los documentos que se deberá presentar se puede obtener en el portal corporativo de tramitación de Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>).

6.4 El solicitante deberá autorizar a la Generalitat de Catalunya a obtener mediante medios electrónicos los datos relativos a las deudas ante las administraciones. En el supuesto de que no lo autorice, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de estos requisitos y obligaciones.

6.5 La base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, remite a los sistemas de identificación y firma que las entidades interesadas pueden utilizar en la tramitación de las ayudas y las subvenciones, que son, con carácter general, los que establece el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya, publicados en la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya, y en la ficha de trámite publicada en el portal o portales web indicados para la inscripción previa.

6.6 Las entidades solicitantes que hayan iniciado su tramitación en la plataforma de EACAT podrán hacer el seguimiento de su expediente desde la misma plataforma (<https://www.eacat.cat>). El resto de entidades solicitantes pueden hacer el seguimiento del estado de la solicitud en el espacio Área privada que encontrarán en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>) o desde el Área privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

La información relacionada con el procedimiento de concesión de subvenciones a las entidades solicitantes de estas ayudas se puede consultar en la web del Departamento de Empresa y Trabajo (<https://empresa.gencat.cat>).

—7 Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo de presentación del formulario de solicitud, incluyendo la documentación anexa, empieza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finaliza a las 15.00 horas del día 26 de septiembre de 2023.

Las solicitudes se deberán presentar por los medios que especifica la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

—8 Importe de las subvenciones

8.1 La base 8 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, establece que la cuantía de la subvención es un módulo máximo, y la base 25 del anexo 1 indica la forma de pago de las ayudas.

Basándose en el informe técnico motivado por el establecimiento de módulos económicos por las actuaciones del programa “Consolida’t”, se ha determinado un módulo máximo a efectos de la determinación del importe de la subvención y de su justificación, y se ha establecido un módulo/hora de 84,34 euros para las acciones de asesoramiento y un módulo/hora de 79,41 euros para las acciones de formación. A estos importes se ha añadido un 20% en concepto de gastos indirectos.

Aplicando estos módulos, las cuantías de los diferentes programas son las siguientes:

Programa 1: 28.506,43 euros

Programa 2: 57.012,86 euros

Programa 3: 81.707,62 euros

Programa 4: 106.402,40 euros

8.2 Si, una vez valoradas las solicitudes presentadas, el crédito consignado a la resolución de la convocatoria para cada una de las líneas no es suficiente para atender todas las que reúnen los requisitos, las solicitudes con una puntuación igual o superior a 50 puntos se ordenarán de forma descendente puntuación obtenida y, en caso de empate, la Comisión de Valoración deberá aplicar los criterios de valoración que prevé la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

—9 Acciones subvencionables

Las actuaciones objeto de subvención son las que prevé la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

En relación con las entidades de la línea 2 la base 5.1.1 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, establece el tipo de programa y de proyecto que puede solicitar cada tipología de ente.

—10 Plazos de ejecución

Las acciones objeto de la subvención podrán ejecutarse en el plazo máximo de un año a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), y en todo caso deberán empezar antes del 31 de diciembre de 2023.

—11 Propuesta de resolución y aceptación de la subvención

11.1 El procedimiento de concesión de estas subvenciones que establece la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, que regula estas ayudas.

11.2 La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.3 La propuesta de resolución provisional deberá incluir la lista de solicitudes que se propone estimar y la lista de solicitudes que se propone desestimar, con indicación de los motivos de la desestimación. También deberá incluir las solicitudes que forman parte de la lista de reserva, si hay, debidamente priorizada en función de la puntuación obtenida y siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida.

En el supuesto de que alguna de las personas propuestas para ser beneficiaria de la subvención no lo acepte o desista, se podrá otorgar la subvención al siguiente solicitante o solicitantes de la lista de reserva, por orden de puntuación, siempre que se haya liberado bastante crédito para atender las solicitudes siguientes con igual puntuación.

11.4 Las personas jurídicas propuestas como beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, si se les requiere en la propuesta provisional y en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta provisional de concesión, la siguiente documentación:

a) La declaración responsable de las retribuciones asignadas en sus órganos de dirección o administración, si el importe de la subvención propuesta es superior a 10.000,00 euros.

b) La comunicación del inicio de acciones del programa “Consolida’t”.

Los modelos normalizados de los documentos a) y b) se pueden obtener en el portal corporativo de tramitación de Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>).

c) La hoja de solicitud de transferencia bancaria para pagos de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya (Área SEPA), debidamente formalizada, de acuerdo con el modelo del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda disponible a https://economia.gencat.cat/web/.content/70_tresoreria_pagaments/arxius/trans_banc_area_sepa.pdf.

d) Los solicitantes que hayan negociado con la Administración una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial, hace falta que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

Dentro del mismo plazo indicado al inicio de este mismo apartado 11.4, las personas propuestas como beneficiarias podrán presentar alegaciones (que se tendrán en cuenta en el momento de resolver), el desistimiento de la subvención o una reformulación del proyecto y del presupuesto para adaptarlos a la subvención propuesta, si el importe de la subvención es inferior a lo que se había solicitado. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración que se hayan establecido en relación con el proyecto, y que en ningún caso puede comportar una modificación sustancial del proyecto. Asimismo, se deberán seguir cumpliendo los límites de cuantía de la subvención. En el supuesto de haber presentado una reformulación del proyecto y del presupuesto, el otorgamiento de la subvención comporta la aceptación de la reformulación; la subvención se otorgará sobre el nuevo presupuesto aceptado, y la justificación deberá ser respecto de este nuevo presupuesto.

La presentación de cualquier documentación se puede hacer mediante el formulario de Aportación de documentación, que está a disposición de las personas interesadas en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat>).

11.5 La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la entidad propuesta como beneficiaria no presente ninguna alegación o desistimiento dentro del plazo de los 10 días hábiles mencionados.

11.6 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones, considerando, en todo caso, la propuesta de resolución provisional y la documentación adicional presentada por las personas beneficiarias propuestas, y la elevará al órgano resolutorio.

—12 Subcontratación

De acuerdo con lo que establece la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, las entidades beneficiarias no pueden subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actuaciones que se les adjudique. A estos efectos, no se considera subcontratación cuando la entidad contrata directamente una persona o contrata los servicios de un trabajador/a autónomo para llevar a cabo las tareas de asesoramiento y formación.

—13 Órganos competentes para tramitar y resolver

Los órganos competentes para la tramitación i resolución del procedimiento están regulados en la base 17 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

—14 Resolución y notificación

14.1 De acuerdo con la base 3.2 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de tres meses a contar desde el día

siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral. La resolución de concesión, la denegación, la inadmisión o el desistimiento de las subvenciones se deberá notificar mediante la publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y deberá incluir la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

14.3 La resolución deberá ser motivada debidamente y deberá incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la subvención, el importe y la línea por la que se le otorga la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se podrá presentar un recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el secretario o secretaria de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, que es el órgano competente para resolver el recurso, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

—15 Obligaciones

Las personas y las entidades que resulten beneficiarias de la subvención tendrán que cumplir con las obligaciones que establece la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

Las entidades beneficiarias del programa “Consolida’t” deberán indicar, en las acciones de difusión, los elementos que contiene la base 14.j) de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio. En cuanto a su financiamiento estatal, deberá indicar que el programa se financia con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Ocupación Estatal e incorporar los elementos identificativos establecidos en el anexo IV de la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los presupuestos generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

—16 Seguimiento, control y evaluación

Los beneficiarios/as estarán obligados a someterse a las actuaciones de seguimiento y control que prevé la base 22 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

—17 Pago

La tramitación del pago de la subvención se efectuará de acuerdo con lo que prevé la base 25 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio. En el momento de emitir la resolución de otorgamiento de la ayuda, se ordenará un primer pago en concepto de anticipo correspondiente al 80% de la ayuda otorgada y se ordenará un segundo pago, si procede, del resto del importe de la subvención, una vez la actividad subvencionada se justifique correctamente y haya cumplido su finalidad a juicio del órgano gestor y de acuerdo con lo que establecen la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio, y la normativa aplicable.

—18 Justificación

18.1 El plazo de presentación de la documentación justificativa es de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha límite para la finalización de los proyectos.

18.2 La justificación de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la base 24 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

—19 Revocación y procedimiento de reintegro

Las causas y los supuestos y el procedimiento de revocación o reducción de las ayudas se aplicarán de acuerdo con lo previsto en la base 26 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

—20 Publicidad de las subvenciones

La publicidad de las subvenciones otorgadas la regula la base 30 del anexo 1 de la Orden EMT/163/2023, de 21 de junio.

Al final del ejercicio se deberá dar publicidad de los otorgamientos de las subvenciones mediante la publicación en la sección Ayudas y subvenciones otorgadas de la web del Departamento de Empresa y Trabajo (<https://empresa.gencat.cat>).

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, las subvenciones se deberán publicar en el portal de la Transparencia (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>).

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se deberá dar publicidad a la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones. Además, la subvención se deberá registrar en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

—21 Efectos

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de los beneficiarios/as en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por el beneficiario/a, y que se haya cumplido la finalidad del objeto de la subvención.

—22 Régimen de recursos

Contra esta Resolución, y con carácter previo, las personas interesadas podrán interponer un recurso potestativo de reposición, ante el consejero o consejera de Empresa y Trabajo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Esta Resolución tiene efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo

Anexo 1. Municipios con un número de habitantes igual o superior a 50.000, calculado según las cifras de población municipal correspondientes a los datos del padrón continuo a 1 de enero de 2022

Municipio	Comarca	Código municipio	Población
Badalona	Barcelonès	80155	223.506
Barcelona	Barcelonès	80193	1.636.193
Castelldefels	Baix Llobregat	80569	67.307
Cerdanyola del Vallès	Vallès Occidental	82665	57.291
Cornellà de Llobregat	Baix Llobregat	80734	89.039
Girona	Gironès	170792	102.666
Granollers	Vallès Oriental	80961	61.983
Hospitalet de Llobregat, L'	Barcelonès	81017	265.444
Lleida	Segrià	251207	140.797
Manresa	Bages	81136	77.452
Mataró	Maresme	81213	128.956
Mollet del Vallès	Vallès Oriental	81249	51.294
Prat de Llobregat, El	Baix Llobregat	81691	65.030
Reus	Baix Camp	431233	106.741
Rubí	Vallès Occidental	81846	79.007
Sabadell	Vallès Occidental	81878	215.760
Sant Boi de Llobregat	Baix Llobregat	82009	83.371
Sant Cugat del Vallès	Vallès Occidental	82055	95.725
Santa Coloma de Gramenet	Barcelonès	82457	117.981
Tarragona	Tarragonès	431482	134.883
Terrassa	Vallès Occidental	82798	224.114
Viladecans	Baix Llobregat	83015	66.720
Vilanova i la Geltrú	Garraf	83073	68.152

Fuente: Instituto Cartográfico de Cataluña, Idescat. Padrón municipal de habitantes. Datos de padrón continuo a 1 de enero de 2022. <https://www.idescat.cat/indicadors/?id=aec&n=15903>.